



Subdirección de Representación Externa - Dirección de Gestión Jurídica

No. 13

Bogotá, junio 17 de 2024



iImportante!

Tema: Improcedencia de la acción de tutela por no agotarse en debida forma el requisito de subsidiariedad. Procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos.

La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga profirió sentencia de tutela en segunda instancia que confirmó la improcedencia de la acción para debatir aspectos sobre la tarifa del régimen simple de tributación.

REGLAS JURISPRUDENCIALES:

Por el principio de subsidiariedad no es posible acudir al mecanismo de tutela para establecer procedimientos o suspender actos sobre el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para el año gravable 2023.

El ejercicio de la acción de tutela no puede desplazar los procesos ordinarios.

La Sala reitera jurisprudencia constitucional, indicando que la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos o implementar mecanismos para presentar las declaraciones tributarias, pues en principio, quienes se vean afectados pueden valerse de las reclamaciones directas ante la entidad y, además, disponen de los medios de control en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

(Sentencia 2024-00030)

